Rentan

RESOLUCION DE GERENCIA No. 133

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 095 de 2026 *"Por medio de la cual se encarga el manejo y control de una caja mejor de Renting de Antioquia, EICE, RENTAN, para el pago de peajes de la flota de automóviles y vehículos pesados en desplazamientos oficiales o en el marco de contratos suscritos por RENTAN""*

El Gerente de Renting de Antioquia - RENTAN, EICE, en uso de las facultades y atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN – EICE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado del orden Departamental de tipo indirecto, cien por ciento (100%) publica, dotada de personería jurídica, autónoma, administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual se transformó de conformidad con el Artículo 101 de la ley 489 de 1998, a Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE.

2. Que, RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN – EICE, tiene como objeto principal las siguientes actividades: " Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesorías y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluidos los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura".

3. Que mediante Resolución de Gerencia No. 95 del 30 de julio de 2026 se encargó el manejo y control de una caja menor especial de **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, para el pago de peajes de la flota de automóviles y vehículos pesados en desplazamientos oficiales o en el marco de contratos suscritos por la Empresa, por una cuantía de tres millones quinientos unos mil ochocientos diez pesos ($3.501.810) M/CTE, bajo la responsabilidad de la Subgerente Administrativa y Financiera.

4. Que dicha caja menor se creó con ocasión de la suspensión temporal del servicio de recaudo electrónico vehicular (IP/REV) y del pago con datáfono en los peajes ubicados en la autopista Medellín – Bogotá (Copacabana) y en la vía Las Palmas (vía El Retiro), informada por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) a partir del primero (1°) de agosto de 2026, como

consecuencia del proceso de reversión de la concesión que ostentaba DEVIMED, periodo durante el cual solo se recibió pago en efectivo en dichas estaciones.

5. Que el considerando decimocuarto de la Resolución de Gerencia No. 95 de 2026 dispuso que la caja menor especial atendería el pago de peajes en efectivo hasta tanto se restableciera el pago electrónico, y el parágrafo del artículo quinto estableció su carácter renovable únicamente mientras se superara dicho impase.

6. Que el artículo décimo quinto de la Resolución de Gerencia No. 95 de 2026 establece que la caja menor podrá cancelarse por desaparecer el fin que la motivó, por no ser necesaria o por disposición del Gerente General, caso en el cual el titular la legalizará de forma definitiva, entregando el informe de gastos y reintegrando el saldo, circunstancias que se presentan en la actualidad con el restablecimiento del peaje electrónico.

7. Que, de conformidad con el Decreto 1068 de 2015, la Resolución de Gerencia General No. 055 del 28 de noviembre de 2023 y el manual de política contable de la Empresa adoptado mediante Resolución 273 del 30 de septiembre de 2024, las cajas menores deben ser objeto de legalización definitiva y los recursos no ejecutados deben reintegrarse a la Tesorería de la Empresa.

8. Que, en consecuencia, es procedente cancelar la caja menor especial para el pago de peajes, ordenar su legalización definitiva y derogar la Resolución de Gerencia No. 95 del 30 de julio de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELACIÓN. Cancelar la caja menor especial de **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, destinada a sufragar el pago de peajes de la flota de automóviles y vehículos pesados en desplazamientos oficiales o en el marco de contratos suscritos, cuyo manejo fue encargado a la Subgerente Administrativa y Financiera, por haber desaparecido el fin que la motivó.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGATORIA. Derogar en su integridad la Resolución de Gerencia No. 95 del 30 de julio de 2026, "Por medio de la cual se encarga el manejo y control de una caja menor de Renting de Antioquia, EICE, RENTAN, para el pago de peajes de la flota de automóviles y vehículos pesados en desplazamientos oficiales o en el marco de contratos suscritos por RENTAN".

ARTÍCULO TERCERO: CIERRE CONTABLE Y PRESUPUESTAL. La Dirección de Tesorería efectuará el arqueo final de la caja menor y la Subgerencia Administrativa y Financiera realizará los registros contables y presupuestales correspondientes, incluida la liberación de los saldos no ejecutados de los compromisos presupuestales asociados, dejando constancia en acta de cierre.

ARTÍCULO CUARTO: PAGO DE PEAJES. A partir de la vigencia de la presente resolución, el pago de peajes de la flota de la Empresa se realizará a través de los medios electrónicos y los mecanismos ordinarios establecidos por RENTAN.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD. La responsable de la caja menor responderá por la legalización definitiva oportuna y por el manejo de los recursos a su cargo hasta su reintegro total.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
Gerente General
RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE

	Nombre y cargo	**Firma**	**Fecha**
Revisó	Maria Camila Arbelaez Álvarez – secretaria general		23/09/2026
Revisó	Beatriz Eliana Ángel Franco - Subgerente Administrativa y Financiera		23/09/2026